

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en fecha 19 de agosto de 2026, siendo las 9:10 horas, se da inicio a la audiencia fijada en autos caratulados "[CONDENADO_1] S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL", **EXPTE. PUMA N° ' VI-00042-P-2025', Ex SEON N° ''**, en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González Secretaria a cargo por subrogancia, de la Dra. Natalia Bordón, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "Zoom". Se encuentran presentes el condenado '[CONDENADO_1]' DNI '[DNI_CONDENADO_1]', su Defensa, Dr. Zimmermann, y en representación del Ministerio Público Fiscal, la Dra. Sequeiros. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008, el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75° inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Tener presente las manifestaciones vertidas por las partes en la presente audiencia.

Segundo: Recordar al condenado '[CONDENADO_1]' '[DNI_CONDENADO_1]', la importancia de dar estricto cumplimiento a las pautas de conducta impuestas mediante sentencia de fecha 05/03/2025, dictada por el Foro de Jueces de la Ira Circunscripción Judicial, en los Legajos N° 'MPF-VI-00004-2024 y MPF-VI0332-2023', en especial: "*realizar tratamiento psicológico*", recordándole que su incumplimiento puede generar la extensión del plazo de cumplimiento de las mismas y/o la revocación de la condicionalidad de la condena, en los términos del Art. 27° bis in fine del C.P, atento las constancias obrantes en autos, y demás argumentos esgrimidos en el marco de la presente audiencia.

Tercero: Instar al condenado dé continuidad al tratamiento psicológico y oportunamente acredite, su realización ante el IAPL y a través de su Defensa.

Cuarto: Requerir al IAPL, entreviste al Interno e indique en el plazo de 15 días el

lugar indicado para la realización del tratamiento psicológico, debiendo acompañar las constancias que acrediten su inicio.

Quinto: Registrar, notificar a las partes y al IAPL.-